



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 342-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 011-2018/JLPT-DGLG-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2018, Carta N° 0447-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 620-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **Normativo**, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad al reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos** especiales, así como vigilar su cumplimiento, en concordancia con el Art. 25 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 011-2018/JLPT-DGLG-UNAJ, de fecha 01 de agosto de 2018, el Director General de Laboratorios y Gabinetes de la UNAJ, Dr. José Luis Pineda Tapia, eleva propuesta de **REGLAMENTO INTERNO PARA EL TRABAJO DE LABORATORIOS** de la Universidad Nacional de Juliaca; solicitando su evaluación y posterior aprobación.

Que, el Reglamento Interno para el Trabajo de Laboratorios rige para todos los usuarios de los laboratorios de la Universidad Nacional de Juliaca, considerando que los Laboratorios tienen como finalidad: Brindar a los estudiantes, docentes e investigadores un servicio continuo y de calidad para el trabajo práctico en sus ambientes. Proporcionar el apoyo continuo al personal docente con personal calificado. Ser un pilar fundamental en el proceso enseñanza aprendizaje.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 342-2018-CCO-UNAJ

Que, bajo Carta N° 0447-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva la propuesta del Reglamento Interno para el Trabajo en los Laboratorios Generales de la UNAJ, reformulado, con opinión favorable para su evaluación y aprobación.

Que, asimismo según el Estatuto Universitario de la UNAJ, Art. 128, la Dirección de Laboratorios Generales y Gabinetes *es la responsable de planificar, programar, organizar, controlar, coordinar y gestionar el uso de los laboratorios para los alumnos así como la adquisición de materiales y/o equipos de acuerdo a sus necesidades curriculares, con la finalidad de brindar un servicio eficiente a la comunidad universitaria y a quienes hagan uso de ella, a fin de lograr el desarrollo Académico e investigación científica. Así mismo es el encargado de proponer planes, programas y proyectos de mejoramiento y desarrollo de los Laboratorios Generales y Gabinetes con la finalidad de mejorar y ampliar el servicio de asignaturas de estudios generales.*

Que, según Opinión Legal N° 208-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del "Reglamento Interno para el Trabajo de Laboratorios" conforme se tiene los artículos, capítulos y generalidades que en el plasman a folios 10.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 620-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento Interno para el Trabajo de Laboratorios de la Universidad Nacional de Juliaca a folios diez (10).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el REGLAMENTO INTERNO PARA EL TRABAJO DE LABORATORIOS, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios diez (10) forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.